

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
REUNIDOS EN EL CONSEJO de 22 de mayo de 1989 relativa a la escolarización
de los niños gitanos e itinerantes (89/C 153/02)**

EL CONSEJO Y LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN, REUNIDOS EN EL
CONSEJO,

Vista la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de 9 de febrero de 1976 (1) que contiene un Programa de acción en el ámbito de la educación;

Considerando que el Parlamento Europeo adoptó, el 24 de mayo de 1984 una Resolución sobre la situación de los gitanos en la Comunidad (2), por la que recomienda en particular a los Gobiernos de los Estados miembros que coordinen su actitud e invita a la Comisión a que elabore programas subvencionados con créditos comunitarios, con vistas a mejorar la situación de los gitanos sin destruir sus valores específicos;

Considerando que los gitanos e itinerantes constituyen actualmente en la Comunidad una población que sobrepasa el millón de personas, y que su cultura y su lengua forman parte, desde hace más de medio milenio, del patrimonio cultural y lingüístico de la Comunidad;

Considerando que la situación actual, de manera general y en particular en el ámbito escolar es preocupante ; que tan sólo del 30 al 40 % de los niños gitanos e itinerantes van a la escuela con cierta regularidad ; que la mitad de ellos no llega nunca a ser escolarizado ; que un porcentaje muy reducido alcanza y traspasa el umbral de la enseñanza secundaria ; que los resultados, en particular la práctica corriente de la lectura y la escritura, no guardan relación con la presunta duración de la escolarización ; que el índice de analfabetismo entre los adultos sobrepasa a menudo el 50 % y llega a ser, en determinados lugares, del 80 % y más;

Considerando que esta situación afecta a más de 500 000 niños y que hay que revisar constantemente al alza dicho número, debido a la juventud de las comunidades de gitanos e itinerantes, la mitad de las cuales están constituidas por personas de menos de 16 años;

Considerando que la escolarización, en particular por los medios que puede aportar para la adaptación a un entorno cambiante y por la autonomía personal y profesional reviste una importancia fundamental para el futuro cultural, social y económico de las comunidades gitanas ; que los padres son conscientes de ello y que crece la voluntad de acceder a la escolarización;

Tomando nota de los resultados y recomendaciones de los estudios encomendados por la Comisión sobre la escolarización de los niños gitanos e itinerantes en los doce Estados de la Comunidad, así como de las orientaciones que resultan del informe de síntesis, de la consulta a los representantes gitanos e itinerantes y de los cambios de impresiones entre expertos y representantes de los Ministerios de Educación,

ADOPTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

El Consejo y los Ministros de Educación, reunidos en el Consejo, tratarán de promover una serie de medidas en materia de escolarización de los niños gitanos e itinerantes que, sin perjuicio de las medidas que ya han emprendido los Estados miembros en función de sus situaciones específicas en este ámbito, tienen por objetivo fomentar una acción global y estructural que contribuya a superar los principales obstáculos que frenan el acceso de los niños gitanos e itinerantes a la escuela.

Dichas medidas estarán dirigidas - a favorecer las iniciativas innovadoras;

- a proponer y apoyar acciones positivas y adaptadas;

- a hacer que las realizaciones se articulen entre sí;
- a dar a conocer extensamente los resultados y enseñanzas que de ellos se deriven;
- a favorecer los intercambios de experiencias.

1. A escala nacional

Los Estados miembros dentro de los límites constitucionales y financieros y de las políticas y estructuras educativas propias, tratarán de promover: a) Las estructuras: - apoyo a los centros escolares, dándoles las facilidades necesarias para que puedan acoger a los niños gitanos e itinerantes;

- apoyo a los enseñantes, a los alumnos y a los padres;

(1) DO no C 38 de 19.2.1976, p. 1. (2) DO no C 172 de 2.7.1984, p. 153.

b) La pedagogía y el material didáctico: - experimentación de la enseñanza a distancia, que puede ajustarse más a las necesidades del nomadismo;

- desarrollo de las formas de seguimiento pedagógico;
- medidas destinadas a favorecer el paso de la escuela a la educación/formación permanente;
- consideración de la historia, la cultura y la lengua de los gitanos e itinerantes;
- utilización de nuevos medios electrónicos y de vídeo;
- material didáctico para los centros escolares interesados en la escolarización de niños gitanos e itinerantes.

c) La contratación y la formación inicial y continua del profesorado: - formación continua y complementaria adaptada al profesorado que trabaje con niños gitanos e itinerantes;

- formación y empleo del profesorado de origen gitano e itinerante cuando sea posible.

d) La información y la investigación: - intensificación de las acciones de documentación e información para las escuelas, profesores y padres;

- fomento de la investigación sobre la cultura, la historia y la lengua de los gitanos e itinerantes.

e) La concertación y la coordinación ; fomento del compromiso social de la población: - designación de personal formado con funciones de coordinación;

- incitación a la creación de grupos de enlace que reúnan a los padres, profesores, representantes de los poderes locales y de la administración escolar;
- designación, si fuere necesario, de un organismo o de organismos estatales para la escolarización de los niños gitanos e itinerantes en los Estados que cuentan con un número elevado de gitanos e itinerantes, con cuya participación podrán coordinarse las medidas necesarias, incluidas, si fuere necesario, las medidas en materia de formación de los profesores, de documentación y de producción de material didáctico.

2. A escala comunitaria

- 2.1. Es útil una intervención comunitaria en este ámbito, con miras a estimular las iniciativas nacionales, en materia de intercambio de experiencias, así como para beneficiarse de los proyectos piloto innovadores.
- 2.2. Organización de intercambios de opiniones y de experiencias mediante celebración de encuentros a escala comunitaria entre personas interesadas en el tema, en particular representantes de gitanos e itinerantes, jóvenes gitanos, profesores;
- 2.3. La Comisión se encargará de garantizar, a escala comunitaria, la documentación, la animación, la coordinación y la evaluación permanentes del conjunto de las medidas y, si fuere necesario, solicitará la asistencia de una estructura exterior.
- 2.4. La Comisión velará para que estas medidas sean coherentes con las demás acciones comunitarias ya programadas en el ámbito de la Educación. Velará, en particular, por la complementariedad de las acciones con otras acciones comunitarias, como las del Fondo Social Europeo, y con las actividades de otras organizaciones internacionales, en particular, las del Consejo de Europa.
- 2.5. La Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo así como al Comité de Educación, antes del 31 de diciembre de 1993, un informe sobre la ejecución de las medidas estipuladas en la presente Resolución.